
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Terceros Interesados que demuestren tener el derecho a la reparación del daño, por el delito imputado al quejoso Mario Rondolfo Trejo Izaguirre, en agravio de quien en vida respondió al nombre de Alberto Ramírez.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados que demuestren tener el derecho a la reparación del daño, por el delito imputado al quejoso Mario Rondolfo Trejo Izaguirre, en agravio de quien en vida respondió al nombre de **Alberto Ramírez**, dentro del juicio de amparo directo 103/2020, promovido por Mario Rondolfo Trejo Izaguirre, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 29 de noviembre de 2017, dictada en el toca 103/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados que demuestren tener el derecho a la reparación del daño, que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 13 de octubre de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Viridiana Cordero Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 500060)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 2094/2019-VI, promovido por Florent Mabelly Pérez Pérez, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, fue señalado como tercero interesado Mariano Chávez Juárez, como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarlo por edictos a costa de la quejosa, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 31 de agosto de 2020.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. José Gabriel Jiménez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 499654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 21/2020, que promueve César Villaseñor Vázquez, en su carácter de hermano de José Armando Villaseñor Vázquez, se ordenó llamar, por este medio, a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este juzgado a imponerse del expediente en que se actúa dentro del plazo de quince días, contados a partir de la última publicación ordenada de este aviso. Además tendrá señalar domicilio, en esta ciudad de Colima, para oír y recibir notificaciones; apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que resulten de carácter personal, se le practicarán por medio de rotulón, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Colima, Colima a 15 de octubre de 2020
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima
Elizabeth Carrera Ambriz
Rúbrica.

(R.- 50083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto 65/2020 que promueve José Filiberto Ríos Lazo, contra actos que atribuye al Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, en Colima, Colima y otras autoridades, por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Ma. Dolores Fabiola Márquez Lazo, se ordenó por este medio emplazarla para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibida que de no comparecer continuará el juicio, y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 20 de octubre de 2020.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.
Elizabeth Carrera Ambriz
Rúbrica.

(R.- 50087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Víctimas C175/2019 y C176/2019, de identidad resguardada.
(Terceros interesados).

En cumplimiento al acuerdo de seis de octubre de dos mil veinte, dictado por el Doctor Ruperto Triana Martínez, Juez Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Michelle Alan Arias Solís, Secretario que autoriza, en el juicio de amparo 1350/2019-VI, promovido por Juan Manuel Cen Gamboa, defensor particular de Eduardo Mijangos Fiscal, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, en esta ciudad, en el que reclamó el auto de vinculación a proceso de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, emitido en el proceso penal

1085/2019, de su índice, en contra del imputado por el delito de secuestro agravado en agravio de las citadas víctimas, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días cinco, doce y diecinueve de noviembre de dos mil veinte, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (diecinueve de noviembre de dos mil veinte), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 06 de octubre de 2020.
El Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Michelle Alan Arias Solís.
Rúbrica.

(R.- 499629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

En los autos de la causa penal 6/2016, instruida contra Roberto Carlos Chabelas Bello, se dictó el siguiente acuerdo: "... al no ser localizado por los medios agotados al testigo Francisco Javier Vázquez García, y a efecto de no dejar en estado de indefensión al procesado Roberto Carlos Chabelas Bello, con fundamento en el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se determina notificar por EDICTOS al ateste de descargo Francisco Javier Vázquez García, para que comparezca a la diligencia de careos procesales entre el citado ateste con los elementos aprehensores Jordy Henry Salazar Cancino, Gabriel García Rodríguez, Isidro Landeta Filo y Marco Antonio Navarrete Santa María. Por tanto, se fijan las DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para el desahogo de Los careos procesales entre el testigo Francisco Javier Vázquez García con el elemento aprehensor Marco Antonio Navarrete Santa María...".

Atentamente
Chilpancingo, Guerrero, 02 de octubre de 2020.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Patricia Elizabeth Bautista Ávila
Rúbrica.

(R.- 500098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

En los autos de la causa penal 6/2016, instruida contra Roberto Carlos Chabelas Bello, se dictó el siguiente acuerdo: "... al no ser localizado por los medios agotados al testigo Francisco Javier Vázquez García, y a efecto de no dejar en estado de indefensión al procesado Roberto Carlos Chabelas Bello, con fundamento en el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se determina notificar por EDICTOS al ateste de descargo Francisco Javier Vázquez García, para que comparezca a la diligencia de careos procesales entre el citado ateste con los elementos aprehensores Jordy Henry Salazar Cancino, Gabriel García Rodríguez, Isidro Landeta Filo y Marco Antonio Navarrete Santa María. Por tanto, se fijan las DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para el desahogo de Los careos procesales entre el testigo Francisco Javier Vázquez García con el elemento aprehensor Jordy Henry Salazar Cancino...".

Atentamente
Chilpancingo, Guerrero, 02 de octubre de 2020.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Patricia Elizabeth Bautista Ávila
Rúbrica.

(R.- 500100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

En los autos de la causa penal 6/2016, instruida contra Roberto Carlos Chabelas Bello, se dictó el siguiente acuerdo: "... al no ser localizado por los medios agotados al testigo Francisco Javier Vázquez García, y a efecto de no dejar en estado de indefensión al procesado Roberto Carlos Chabelas Bello, con fundamento en el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se determina notificar por EDICTOS al ateste de descargo Francisco Javier Vázquez García, para que comparezca a la diligencia de careos procesales entre el citado ateste con los elementos aprehensores Jordy Henry Salazar Cancino, Gabriel García Rodríguez, Isidro Landeta Filo y Marco Antonio Navarrete Santa María. Por tanto, se fijan las DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para el desahogo de Los careos procesales entre el testigo Francisco Javier Vázquez García con el elemento aprehensor Gabriel García Rodríguez...".

Atentamente
 Chilpancingo, Guerrero, 02 de octubre de 2020.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Patricia Elizabeth Bautista Ávila
 Rúbrica.

(R.- 500101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

En los autos de la causa penal 6/2016, instruida contra Roberto Carlos Chabelas Bello, se dictó el siguiente acuerdo: "... al no ser localizado por los medios agotados al testigo Francisco Javier Vázquez García, y a efecto de no dejar en estado de indefensión al procesado Roberto Carlos Chabelas Bello, con fundamento en el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se determina notificar por EDICTOS al ateste de descargo Francisco Javier Vázquez García, para que comparezca a la diligencia de careos procesales entre el citado ateste con los elementos aprehensores Jordy Henry Salazar Cancino, Gabriel García Rodríguez, Isidro Landeta Filo y Marco Antonio Navarrete Santa María. Por tanto, se fijan las DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para el desahogo de Los careos procesales entre el testigo Francisco Javier Vázquez García con el elemento aprehensor Isidro Landeta Filo...".

Atentamente
 Chilpancingo, Guerrero, 02 de octubre de 2020.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Patricia Elizabeth Bautista Ávila
 Rúbrica.

(R.- 500102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1301/2019-VI, PROMOVIDO POR MARISOL PINO PARDAVE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL Y DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL REGIONAL Y OTRAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA CLAUDIA ESTHER ÁVALOS VILLASEÑOR, POR EDICTOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"El presente juicio de amparo lo promueve Marisol Pino Pardave, contra actos del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral, adscrito al Centro de Justicia Penal Regional y otras autoridades, a quienes reclama: la resolución de fecha 28 de noviembre de 2018, dictada dentro de los autos de la causa penal 1061/2018 de forma oral en audiencia de impugnación de determinación de no ejercicio de acción penal dictado dentro de la

carpeta de investigación CDI/PGJE/ZC/SLP/05417/18, mediante la cual confirma la determinación tomada por la fiscalía... Todas las consecuencias legales y jurídicas que generen dichos actos; hágasele saber por edictos a la tercera interesada Claudia Esther Ávalos Villaseñor, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en Calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala "B", Piso 5, Código Postal 78295, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en este Juzgado copia de la demanda de amparo, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.--- hágase de su conocimiento que se fijaron las once horas con treinta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, S.L.P., quince de octubre de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado.

Edgar Tadeo Silva Bautista.

Rúbrica.

(R.- 500094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2694/2019
EDICTO:

Mediante auto dictado el catorce de enero de dos mil veinte, el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, previa aclaración, se admitió la demanda de amparo promovida por Ma. Rosario Chavarin Vázquez, contra actos del **Juez Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad**; demanda de amparo que se registró con el número 2694/2019; asimismo se señaló como tercero interesado a Fraccionadora Vistas Tonalá, Sociedad Anónima de Capital Variable, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que debe comparecer a este juzgado a defender sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo. Queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Zapopan, Jalisco; veintinueve de octubre de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Santiago Alejandro Reyes Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 500247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 907/2019-VI-12, promovido por Raúl Martínez Oriza, se ordena emplazar a los terceros interesados Rodolfo Brindis Castillo, Víctor Valencia Lira, Aida Padilla González y Jesús Gil Zavala, haciéndole saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersonen al juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, dictada dentro del toca 104/2019 del índice de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en la que se declaró infundada la solicitud de absolución del acusado y no se reconoció la inocencia de Raúl Martínez Oriza.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de octubre de 2020.

Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 500266)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 110/2020, promovido por Jesús Manuel Zetina Pablo, se ordena emplazar al tercero interesado Constructora y Edificadora Codysa, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de dos de enero de dos mil veinte, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, en el juicio laboral 446/2005.

Puebla, Puebla, a veintiuno de octubre de dos mil veinte
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Lic. Gregorio Miguel Romero Castro
 Rúbrica.

(R.- 500272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
 EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO
“BENJAMÍN GONZÁLEZ MEDINA”

En los autos del juicio de amparo 4/2020, promovido por **Omar García Vázquez**, contra actos de la **Novena Sala y Juez Décimo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **catorce de enero de dos mil veinte**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2º. de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Benjamín González Medina**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 30 de octubre de 2020.
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Uriel Azpeitia Mendieta.
 Rúbrica.

(R.- 500465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Cancún, Q. Roo
 A-2
Amparo Indirecto 1047/2019-A-1
Quejoso: José Ramón Palacios Nieto
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1047/2019-A-1 promovido por José Ramón Palacios Nieto, contra actos de la autoridad responsable Junta Especial Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Playa del Carmen, Quintana Roo, consistente en la falta de emplazamiento legal al juicio laboral 1048/2011, así como todo lo actuado con posterioridad a tal diligencia, incluyendo el laudo y su ejecución; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a los terceros interesados Glendy Guadalupe Castrón Tuyin, Luis Alberto Mex Ávila, María Magdalena Rodríguez Alcalá y Sofía Amalia López Rodríguez, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar

haciéndoseles saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberán presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, 17 de septiembre de 2020.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 500486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

QUEJOSOS: LÁZARO MONROY FLORES Y JUANA JUVENECÍA QUINTANA VARGAS Y/O JUANA JUVENCIA QUINTANA VARGAS

EDICTO

"...INSERTO: Se comunica a la tercera interesada Julia Villegas Aguilar, **que en auto de once de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por** Lázaro Monroy Flores y Juana Juvenecía Quintana Vargas **y/o Juana Juvenecía Quintana Vargas, registrada con el número de juicio de amparo 1591/2019-IV, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de doce de noviembre de dos mil veinte, dictada en el toca 588/2019, del índice de la Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con quince minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinte."**

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, tres de noviembre de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Luis Irving Cornejo Quijano.

Rúbrica.

(R.- 500497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Los Mochis, Sinaloa
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sinaloa, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.

En el procedimiento de declaración especial de ausencia número **50/2020-4C**, promovido por **Denisse Margarita Lizárraga Cota**, por propio derecho, en su calidad de cónyuge de **Jesús Manuel Ramos Cruz**, por auto de veintiséis de octubre de dos mil veinte, se ordenó llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial Ausencia número **50/2020-4C**, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniera, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado para los efectos correspondientes.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Omar Eduardo Acevo Rodríguez.

Rúbrica.

(E.- 000041)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo número 1869/2019, promovido por Gilberto Rodríguez Gómez, Juan Carlos Rodríguez Gómez, Andrés Gómez Santa María, Adán Herrera santos e Isaul Vega Ramírez, por propio derecho, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento Penal, con Competencia en los Distritos Judiciales de Aldama, Álvarez y Bravo, con sede en esta ciudad, el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veinte de octubre de dos mil veinte.

Se hace del conocimiento de Rolando Muñoz Cepeda, que le resulta el carácter de parte tercera interesada, en términos del Artículo 5, Fracción III, Inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 1869/2019, promovido por Andrés Gómez Santa María, Adán Herrera santos e Isaul Vega Ramírez, por propio derecho, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento Penal, con Competencia en los Distritos Judiciales de Aldama, Álvarez y Bravo, con sede en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las doce horas con cuarenta minutos del veintidós de octubre de dos mil veinte, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 20 de octubre de 2020.
 La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Lic. Elizabeth Miriam García Bailón.
 Rúbrica.

(R.- 500096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto dictado el trece de enero de dos mil veinte, el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por José Martín Iñiguez Hernández, en representación de Ma. Concepción Hernández Dávalos, contra actos del **Juez Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad**; demanda de amparo que se registró con el número 2695/2019, el que la parte quejosa señala como acto reclamado, esencialmente: "La orden de desposesión del predio rustico denominado "La Loma" fracción uno, ubicado en la carretera libre a Zapotlanejo, Guadalajara, Jalisco, perteneciente al municipio de Tonalá, Jalisco, con extensión superficial de 01-25-26.218 una hectárea veinticinco áreas y veintiséis punto doscientos dieciocho centiáreas", que señala como de su propiedad, dicho inmueble fue materia de litigio en el juicio ordinario civil 867/2019, del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, promovido por Tomás Ramírez Contreras, contra Fraccionadora Vistas Tonalá, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que la parte quejosa señala debió ser emplazado, oído y vencido en juicio, para defender los derechos de propiedad que señala tener; asimismo, mediante auto de diez de marzo de dos mil veinte, se tuvo como tercero interesado a Fraccionadora Vistas Tonalá, Sociedad Anónima de Capital Variable, persona moral a la que por este medio se emplaza al presente amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que debe comparecer a este Juzgado a **defender sus derechos dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la publicación de la lista de acuerdos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo. Quedando en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo. Quedando en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República, así como en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco; veintiséis de octubre de dos mil veinte.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
 en el Estado de Jalisco.

Gustavo Adolfo Pulido Peña
 Rúbrica.

(R.- 500248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

En el juzgado octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente judicial número 1459/2019, relativo al juicio especial sobre cancelación y reposición de título nominativo promovido por Javier Jaime González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Wisconsin Label Corporation (actualmente W/S Packaging Group, INC.), respecto de WS Packaging México, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó la publicación por una sola vez de un extracto de la resolución definitiva pronunciada en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, la cual en sus puntos resolutive dice: 3.1. Se declara procedente el juicio especial sobre cancelación y reposición de título nominativo, promovido por Javier Jaime González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Wisconsin Label Corporation (actualmente W/S Packaging Group, INC.), respecto de WS Packaging México, Sociedad Anónima de Capital Variable. 3.2. Se decreta la cancelación provisional del título serie "B" que ampara 43,233 cuarenta y tres mil doscientos treinta y tres acciones de capital variable de la sociedad denominada actualmente como WS Packaging México, Sociedad Anónima de Capital Variable, con valor nominal de \$100.00 (ciento pesos 00/100 moneda nacional cada una, dando como total \$4'323,300.00 (cuatro millones trescientos veintitrés mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); en la inteligencia que la cancelación y reposición serán definitivas para el supuesto de que nadie se presente a oponerse a la misma dentro del plazo de 60-sesenta días contados a partir del día siguiente de la publicación que se ordena. 3.3. Publíquese por una sola vez en el *Diario Oficial de la Federación* un extracto de la presente resolución, en la inteligencia de que transcurridos los 60-sesenta días sin que se presente oposición, pasará a ser definitiva la cancelación. 3.4. Notifíquese. Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Azael Flores Valero, Juez Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la secretario Sonia Maricela Alcántar Herrera, con quien actúa. Doy fe.

En Monterrey, Nuevo León a trece de octubre de dos mil veinte.
 El C. Secretario adscrito al Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente
 del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Lic. Sergio Rodríguez Borja
 Rúbrica.

(R.- 500565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos
Edicto para publicar en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
 ENRIQUE CAMPOS VEGA

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 203/2020

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de septiembre de dos mil veinte, dictado en el **juicio de amparo 203/2020** promovido por Patricia Aranda Gómez, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se emplaza a juicio a ENRIQUE CAMPOS VEGA, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.
 Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito

Jhosy Jhoany Castañeda Torres
 Rúbrica.

(R.- 500587)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Tercero interesado: Crédito Inmobiliario, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo 1320/2019, promovido por Georgina Muñoz Flores, en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y otras, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesada y en cumplimiento al auto de diecisiete de marzo de dos mil veinte, se ha ordenado su emplazamiento por medio de EDICTOS a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley invocada.

Amparo indirecto 1320/2019-V. Quejoso Georgina Muñoz Flores; Tercero interesada: Crédito Inmobiliario, sociedad anónima de capital variable; Autoridad responsable: Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y otras; Acto reclamado: El emplazamiento al juicio hipotecario 652/2017, del índice del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y como consecuencia de ello, todo lo actuado en dicho juicio.

Antecedentes del acto reclamado: Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los hechos y abstenciones que le constan a la parte quejosa lo son: 1.- Con fecha 25 de octubre de 2019, me entere que existe un juicio especial hipotecario en mi contra, que se tramita en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en Reynosa, Tamaulipas. 2.- Tal y como consta en autos, dentro del juicio número 652/2017, tramitado por la autoridad señalada como responsable en el presente juicio, en autos a foja 600, dice que fui emplazada a juicio, a lo que manifiesto que, hasta esta propia fecha, no he recibido notificación alguna de emplazamiento del juicio mencionado. 3.- Con fecha 01 de marzo de 2018, tal como se registra en autos a foja 603, dentro del juicio especial hipotecario. 652/2017, instruido en mi contra por la autoridad responsable, existe notificación, desconociendo la ahora quejosa estos hechos, ya que no se me notificó en forma personal, dejándome en completo estado de indefensión. 4.-En fecha 24 de mayo de 2018, fui sentenciada tal y como consta en autos a foja 619, al pago de la cantidad de \$153,904.26 capital variable, \$171,687.90 intereses vencidos y \$2,808.19, comisión por apertura. 5.- Motivos por los cuales dicha sentencia fue declarada ejecutoriada, en fecha 03 de julio de 2018, que obra en autos a foja 645. 6.- A foja 666 de autos se encuentra dictamen del perito valuador impuesto por la parte actora, designando la autoridad señalada como responsable perito en rebeldía, aceptando el cargo y rindiendo su dictamen, mismo que obra a foja 717, de autos. 7.-Fueron llamados terceros a juicio Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. institución de banca de desarrollo, al igual que Crédito Inmobiliario, sociedad anónima de capital variable, sociedad anónima de objeto limitado, para hacer valer sus derechos. 8.-En 12 de agosto de 2019, se celebró la primera y única almoneda, solicitando el actor la adjudicación del bien por la cantidad de \$243,214.40, misma que fue aprobada en la propia fecha de su celebración. 9.-Registrándose en autos notificación de los hechos narrados a Rosalinda Nuñez, a quien desconozco. Desconociendo la ahora quejosa de los presentes hechos, que de ninguna manera me fueron notificados. Por lo que en este acto interpongo demanda de garantías en los términos que señalaré a continuación.

Preceptos constitucionales violados. Lo son los artículos, 114, 16, 17 y 20 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que, de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción 1, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que para ello se realice mayor trámite.

Reynosa, Tamaulipas, 30 de septiembre de 2020.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Enrique Luna Lugo.

Rúbrica.

(R.- 500268)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1326/19-EPI-01-1
Actor: Tip de México, S.A.P.I. de C.V.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."
"EDICTO"

TIP TIG MÉXICO, S.A. DE C.V

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1326/19-EPI-01-1**, promovido por la persona moral "**TIP DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**" en contra del Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20190345586 de fecha 12 de abril de 2019, mediante el cual se resolvió negar el registro de la TIP MÉXICO y Diseño, tramitado en el expediente número 1919580, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO "**TIP TIG MÉXICO, S.A. DE C.V.**", al juicio antes señalado al ser el titular de la marca 1181410 TIP TIG MÉXICO y Diseño, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020.

Magistrado Instructor de la Primera de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos.

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 500257)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros C
Oficio Núm.: 312-1/0346/2020
Exp.: CNBV.3S.3.2,312 (5465)
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa institución de crédito.

BARCLAYS BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BARCLAYS MÉXICO
Av. Paseo de la Reforma 505, Piso 41,
Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc,
C.P. 06500, Ciudad de México.
AT'N.: LIC. PEDRO TEJERO SANDOVAL
Director General

Mediante Oficio Núm.: 312-1/0143/2020 de fecha 27 de julio de 2020, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de **Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México (Barclays)** con motivo del aumento a su capital social por la cantidad de \$1,229'000,000.00 (mil doscientos veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) derivado de la capitalización de la aportación para futuros aumentos de capital, de los cuales \$497'590,996.00 (cuatrocientos noventa y siete millones quinientos noventa mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) corresponderán a incremento de capital social y \$731'409,004.00 (setecientos treinta y un millones cuatrocientos nueve mil cuatro pesos 00/100 M.N.) a la capitalización de prima en venta de acciones, quedando integrado en su totalidad el capital social de dicha institución de crédito en \$3,037'496,016.00 (tres mil treinta y siete millones cuatrocientos noventa y seis mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), mismo que fue acordado en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de marzo de 2020.

Al respecto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio señalado en el párrafo anterior, **Barclays** presentó el día 25 de septiembre de 2020, a través del correo electrónico VPSupervisionGIFA@cnbv.gob.mx, copia certificada de la escritura pública número 230,318 de fecha 7 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, notario público número 151 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma Ciudad el 10 de septiembre de 2020, bajo el folio mercantil electrónico número 343469-1, en la que se protocolizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, ha resuelto modificar el punto Cuarto de la *“Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México”* contenida en el oficio 101-150 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 1º de marzo de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2006, modificada por última vez por este órgano desconcentrado mediante Oficio Núm.: 312-3/112736/2014 de fecha 29 de enero de 2014 y publicado en el citado Diario el 28 de febrero de 2014, para quedar en los siguientes términos:

“...
CUARTO. – *El capital social de Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México será la cantidad de \$3,037'496,016.00 (tres mil treinta y siete millones cuatrocientos noventa y seis mil dieciséis pesos 00/100 M.N.).*
...”

Finalmente, con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a **Barclays** para que informe a esta Comisión la fecha de las publicaciones del presente oficio, realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, mismas que deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II, III y último párrafo, 40, fracciones I y IV, 55, segundo párrafo y 58, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2020

Director General Adjunto de Autorizaciones al Sistema Financiero A

Lic. Yared Salgado Solórzano

Rúbrica.

Atentamente

Directora de Autorizaciones al Sistema Financiero

Lic. Fátima Betsabé Vázquez Gómez

Rúbrica.

Atentamente

Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C

C.P. Lydia Anzures López

Rúbrica.

(R.- 500510)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Vicepresidencia de Supervisión de Grupos

e Intermediarios Financieros B

Dirección General de Supervisión de Grupos

e Intermediarios Financieros E

Oficio Núm.: 312-1/0343/2020

Exp.: CNBV.3S.3.2, 312 (8147)

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para el establecimiento en territorio nacional de esa oficina de representación.

KEB HANA BANK, OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO

Av. Paseo de la Reforma 180, Piso 20,

Oficina 2003, Col. Juárez, Cuauhtémoc,

C.P. 06600, Ciudad de México.

AT'N.: SR. IL WOO

Representante Legal

Hacemos referencia al Oficio Núm.: 312-1/0342/2020 de fecha 30 de octubre de 2020, mediante el cual esta Comisión, con fundamento en la Décima Primera, fracción VI de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior (las Reglas) autorizó al señor Seong Soo Kim para que se desempeñe como nuevo representante de **KEB Hana Bank, Oficina de Representación en México**, a partir de la fecha del referido oficio, en sustitución del señor Il Woo.

Como consecuencia de lo anterior, esta Comisión, con fundamento en la Cuarta, segundo párrafo de las Reglas, ha resuelto modificar la Base Primera de la "Autorización para el establecimiento de una Oficina de Representación en México de Korea Exchange Bank" emitida por esta Comisión mediante Oficio No.: P140/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero de 2015, la cual fue modificada por última vez mediante oficio 312-3/14025/2015 de fecha 20 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2015, para quedar redactada en los siguientes términos:

"...

Primera.- Deberá ajustarse en todo cuanto corresponda a su funcionamiento a lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y en las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito" y, en particular, a lo siguiente:

I. Ostentará en todo momento la denominación de **KEB Hana Bank**, seguida de la expresión "**Oficina de Representación en México**".

II. Tendrá su domicilio en la Ciudad de México.

III. Su representante será el señor Seong Soo Kim.

..."

En ese sentido, de conformidad con la Cuarta, segundo párrafo de las Reglas, **KEB Hana Bank, Oficina de Representación en México**, deberá dar aviso al Banco de México y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la modificación referida en el párrafo anterior, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de recepción del presente oficio, acompañando copia del mismo.

Finalmente, esta Comisión, con fundamento en los artículos 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, requiere a **KEB Hana Bank, Oficina de Representación en México**, para que informe a esta autoridad la fecha de publicación del presente oficio en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en que se realice la referida publicación, adjuntando copia de la misma. Lo anterior, en el entendido que dicha publicación deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso f), II, III y último párrafo, 40, fracciones I y IV, 55, segundo párrafo y 58, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020

Director General Adjunto de Autorizaciones al Sistema Financiero A

Lic. Yared Salgado Solórzano

Rúbrica.

Atentamente

Directora de Autorizaciones al Sistema Financiero

Lic. Fátima Betsabé Vázquez Gómez

Rúbrica.

Atentamente

Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E

Lic. Gabriela Acevedo Mora

Rúbrica.

(R.- 500519)

**Servicio Postal Mexicano
CONVOCATORIA**

El Servicio Postal Mexicano, Organismo descentralizado, de la Administración Pública Federal, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 132 párrafo tercero a sexto y demás aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales, en las disposiciones número 19, 64 y 232 del Acuerdo Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, y en los numerales "V. Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles" y "VI. Venta de Bienes" de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, publicadas el 20 de octubre de 2009, la Dirección Regional Sur, a través de la Subdirección de Operación Regional Sur, celebrará la venta de vehículos, lote de motocicletas y desechos de bienes propiedad del Organismo, que ya no son útiles para el "SEPOMEX", a través del procedimiento de Licitación Pública SPM-DRS-SORS-L.P.-01/2020, bajo las siguientes:

Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
Motocicletas de diversas marcas y modelos, como unidades vehiculares.	58	\$51,100.00
Camionetas marca Nissan, chasis cabina y Urvan modelos 2007, 2008 y 2009.	5	\$135,000.00
Camioneta monovolumen, marca Renault tipo Kangoo, modelo 2012.	1	\$45,000.00
Camionetas marca Ford Transit, modelos 2008 y 2012.	6	\$202,000.00
Camionetas marca Fiat Ducatto, modelo 2014.	6	\$344,000.00
Camión chasis-cabina, caja seca para 5 tons modelo 2009	1	\$105,000.00
Automóviles, marca Verna by Dodge y Nissan Tsuru, modelo 2006 y 2009.	3	\$51,700.00
Camioneta marca RAM caja seca de 3 ½ modelo 2014	1	\$80,000.00
Camioneta Chrysler, marca Dodge Ram Wagon modelo 2003	1	\$45,000.00
Lotes de desechos, Ferroso de Segunda, Leña Común, Ferroso Mixto Contaminado y Desecho Ferroso Vehicular.	12,630.20 kg. Aprox.	\$42,293.46

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Los interesados en participar, podrán obtener las bases de la presente convocatoria del 19 de noviembre al 1° de diciembre de 2020, de 8:30 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., el 1° de diciembre de 2020, será de 8:00 a 10:00 hrs y será suspendida la venta de bases a las 10:01 hrs., por lo que no podrá venderse bases posteriores a los horarios indicados, realizando el pago en efectivo, o cheque en moneda nacional, en la caja de la Tesorería del Servicio Postal Mexicano de la Gerencia Estatal en Veracruz, ubicada en Av. Montesinos # 437, Col. Centro, C.P. 91700, en Veracruz, Ver., o en el "Banco Nacional de México", a la cuenta número 53947, sucursal 870, referencia 024310152, por la cantidad de \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.). Si algún interesado que adquiera las bases requiere se le expida factura, éste deberá incluir en el pago o depósito el 16% del I. V. A., el comprobante de pago, deberá ser escaneado y enviado a los correos electrónicos de ebadillo@correosdemexico.gob.mx y mpalacios@correosdemexico.gob.mx, con una identificación oficial del adquirente y le serán enviadas las bases a los correos que el interesado considere pertinente.

- Visita a los lugares en donde se encuentran los bienes, del 19 de Noviembre al 1° de diciembre del 2020, de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., y el 1° de diciembre del 2020, de 10:01 hrs. a 14:30 hrs. y de 16:30 a 17:30 hrs.

- a).- Junta de aclaraciones al contenido de las Bases de Licitacion Publica, este tendra verificativo el día 2 de diciembre del 2020, a las 10:00 hrs.
- b).- Inscripción Recepción y Revisión de documentos el día 4 de diciembre del 2020. , a las 10:00 hrs.
- c).- Apertura de ofertas económicas el día 7 de diciembre del 2020, a las 10:00 hrs.
- d).- Fallo y Subasta el día 9 de diciembre del 2020, a las 10:00 hrs.

Los actos de los eventos arriba indicados tendrán verificativo en la Gerencia Postal Estatal Tlaxcala, ubicada en calle Plaza de la Constitución No. 20, Col., Centro C.P. 90002, Tlaxcala, Tlax., en los horarios señalados.

Nota: Derivado de la emergencia sanitaria por la Pandemia Covid-19, los participantes de esta licitación, deberán atender lo señalado en las bases de la licitación, último párrafo del numeral III.

La forma, condiciones, pago, garantías, actos a los que estará sujeta la enajenación, se establecen en las bases de licitación pública.

Atentamente
Veracruz, Ver., a 19 de noviembre del 2020
La Subdirectora de Operación Regional Sur del Servicio Postal Mexicano
C. María Guadalupe Palacios León.
Rúbrica.

(R.- 500521)

Natgasmex, S.A. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
G/082/DIS/2000

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio													
		Residencial	PCG 0	PCG 1	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6	Servicio GCG 7			
Cargos regulados															
Cargo por servicio	Pesos al mes	47.75	86.84	161.81	408.97	1,127.34	2,836.81	5,108.07	7,529.37	13,709.38	26,442.54	27,110.50			
Distribución con comercialización															
Cargo volumétrico	Pesos por Gjoule	100.84	19.24	15.35	13.35	12.27	11.14	10.54	10.10	9.71	9.58	3.00			
Distribución sin comercialización															
Cargo por uso	Pesos por Gjoule	40.24	8.85	5.68	5.64	5.53	5.03	4.81	4.57	4.43	4.38	1.50			
Cargo por capacidad	Pesos por Gjoule	50.34	8.51	5.35	6.29	5.95	5.00	4.98	4.92	4.69	4.67	1.50			
Otros Cargos															
Conexión estándar (nuevos usuarios)	Pesos por acto		5,120.45	5,120.45	56,052.48	56,052.48	56,052.48	121,194.56	454,479.52	454,479.52	454,479.52	454,479.52	454,479.52	454,479.52	454,479.52
Conexión no estándar	Pesos por metro	943.90	1,179.90	1,179.90	2,123.79	2,123.79	2,123.79	2,831.75	3,539.69	3,539.69	3,539.69	3,539.69	3,539.69	3,539.69	3,539.69
Desconexión / reconexión	Pesos por acto	471.95	471.95	471.95	471.95	471.95	471.95	2,359.79	2,359.79	2,359.79	2,359.79	2,359.79	2,359.79	2,359.79	2,359.79
Instalación medidor		1,538.54	1,538.54	1,538.54	5,128.50	5,128.50	5,128.50	5,128.50	5,128.50	5,128.50	25,642.33	25,642.33	25,642.33	25,642.33	25,642.33
Depósito por prueba de medidor	Pesos por acto	512.84	512.84	512.84	5,128.50	5,128.50	5,128.50	5,128.50	5,128.50	5,128.50	25,642.33	25,642.33	25,642.33	25,642.33	25,642.33
Acto administrativo (*)	Pesos por acto	256.44	384.54	384.54	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84
Cheque devuelto (**)	Pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	Pesos por hora	256.44	384.63	384.63	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84
Daños y otros	esos por hora	256.44	384.63	384.63	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84	512.84

(*): Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(**): En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2020.

Representante Legal
María Elena Rojas Zetina
Rúbrica.

(R.- 500612)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Michoacán
Departamento de Conservación y Servicios Generales
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-001-MICH-20
PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, DESECHOS DE GENERACION CONTINUA Y VEHICULOS
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que a través del OOAD Regional Michoacán, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de enajenación mediante Licitación Pública Nacional No. LPN-001-MICH-20, para lo cual convoca a participar personas físicas y morales, para llevar a cabo la **“Enajenación por Venta de Desechos Generación Continua, Bienes Muebles y Vehículos”** de acuerdo a las partidas descritas a continuación.

N°	DESCRIPCION	GENERACION MENSUAL O PIEZAS	UNIDAD	VALOR MINIMO DE VENTA O AVALUO	DEPOSITO DE GARANTIA (10%)	
1	Desecho Ferroso De Tercera	100	KGS	\$1,9860	\$19.86	
2	Desecho Alimenticio De Cocina	3550	KGS	\$0.3040	\$107.92	
3	Desecho Alimenticio De Comedor	3500	KGS	\$0.3040	\$106.40	
4	Líquido Fijador Cansado	1780	LTS	\$18.7473	\$3,337.02	
5	Plástico	180	KGS	\$2.0667	\$37.20	
6	Plástico de 20 Lts.	1000	PZA	\$1.9170	\$191.70	
7	Desecho Vehicular	10000	KGS	\$4.0576	\$4,057.60	
PRECIO MINIMO DE VENTA	* LO PRECIOS PARA LAS PARTIDAS 1 A LA 7 SERAN CON AJUSTES, DE ACUERDO AL PRECIO QUE EMITE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA PARA EL PERIODO VIGENTE, MAS EL 16% DEL I.V.A.					
8	Placa Radiográfica	61	KGS	DE ACUERDO AL AVALUO VIGENTE		
PRECIO MINIMO DE VENTA	* EL PRECIO PARA LA PARTIDA 8 SERA DETERMINADO POR PERITO VALUADOR EXTERNO					
9	LOTE DE BIENES CAPITALIZABLES Y NO CAPITALIZABLES	1,753	LOTE	\$ 94,391.00	\$9,439.10	
	UBICACION	DESCRIPCION	GENERACION MENSUAL O PIEZAS	UNIDAD	VALOR MINIMO DE VENTA O AVALUO	DEPOSITO DE GARANTIA (10%)
10	H Gral Subzona 7	170701200070	1	PZA	\$90,000.00	\$9,000.00
		Equipo De Rayos X Fijo Con Fluoroscopio Marca Toshiba				
11	H Gral Subzona 7	2000944000	1	PZA	\$21,000.00	\$2,100.00
		Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico Marca PHILIPS				
12	H Gral Subzona 7	200490017902	1	PZA	\$23,000.00	\$2,300.00
		Equipo De Rayos X/Para Mastografía Marca PLANMED				

13	H Gral Subzona MF 24	200490006530	Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico Marca PHILIPS	1	PZA	\$32,000.00	\$3,200.00
14	H Gral Zona 8	1998014824	Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico Marca SIEMENS	1	PZA	\$20,000.00	\$2,000.00
15	H Gral Zona 8	1992033990	Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico Marca Toshiba	1	PZA	\$ 15,000.00	\$1,500.00
16	H Gral Zona 8	2000921939	Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico Marca CMR	1	PZA	\$90,000.00	\$9,000.00
17	H Gral Zona MF 2	1998014823	Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico Marca SIEMENS	1	PZA	\$20,000.00	\$2,000.00
18	BODEGA DE TACICUARO	1986004156	Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico Marca CGR	1	PZA	\$3,000.00	\$300.00
19	U Med Fam Hosp 26	2003951982	Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico Marca CMR	1	PZA	\$38,000.00	\$3,800.00
20	U Med Fam Hosp 64	200490012079	Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico Marca CMR	1	PZA	\$43,000.00	\$4,300.00
21	U Med Familiar 23	2000910335	Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico Marca Coramex	1	PZA	\$2,000.00	\$200.00
22	UMF -UMF 82 Zamora	200490017901	Equipo De Rayos X/Para Mastografía Marca PLANMED	1	PZA	\$23,000.00	\$2,300.00
23	OFICINA DE TRASPORTES DELEGACIONAL	200680016270	Ambulancia/De Traslado NNI. 200680016270 No. Ecco. 0725	1	UNI	\$34,000.00	\$3,400.00
24		200880004327	Ambulancia/De Traslado NNI. 200880004327 No. Ecco. 1212	1	UNI	\$32,000.00	\$3,200.00
25		200880004326	Ambulancia/De Traslado NNI. 200880004326 No. Ecco. 1210	1	UNI	\$35,000.00	\$3,500.00
26		2003950016C	Dodge Durango RT 4x4, Modelo 2003 Azul Atlantico NNI. 2003950016C No. Ecco. 92408	1	UNI	\$24,000.00	\$2,400.00
27	2000950090C	Dodge Pick, Ram W2500 Custom Doble Traccion 2001 NNI. 2000950090C No. Ecco. 92250	1	UNI	\$18,000.00	\$1,800.00	
28	201280006137	Ambulancia/De Traslado NNI. 201280006137 No. Ecco. 2260	1	UNI	\$33,000.00	\$3,300.00	

* **EL PRECIO DE VENTA DE ESTOS BIEN ES MAS 16% DEL I.V.A.**

- El Acto de Aclaración a las Bases, se llevará a cabo a las **10:00 hrs.** del día **04 de Diciembre del 2020**, en el Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01 (443) 3 14 33 63; a la que podrá asistir cualquier persona que aun sin haber solicitado las Bases del evento, en este caso se registrarán únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del Acto.
- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo a las **10:00 hrs.** del día **08 de Diciembre del 2020** en el Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 14 33 63; pudiendo registrar su asistencia a partir de las **10:00** horas en el domicilio señalado, en el formato que para tal efecto establezca la convocante.
- El Acto de emisión de Fallo de la Licitación, se llevará a cabo a las **10:00** del día **9 de Diciembre del 2020** en el Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 14 33 63.
- Las Bases se proporcionarán sin costo alguno, previa solicitud por escrito de la persona física o moral interesada y se entregarán en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 14 33 63; de las **08:00 a las 16:00 hrs.**, en días hábiles del **01 de Diciembre del 2020 al 03 de Diciembre del 2020**.
- Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende>
- El retiro de los bienes adjudicados de las partidas **9** deberá efectuarse con recursos propios del ganador en las unidades médico-administrativas que se relacionan en el **anexo 7** de estas bases, dentro de los **30 días hábiles**, posteriores a la fecha del acto de fallo. (Lote).
- El retiro de los bienes adjudicados de las partidas **10 a la 22** deberá efectuarse con recursos propios del ganador en las unidades médico-administrativas que se relacionan en el **anexo 1** de estas bases, dentro de los **15 días hábiles**, posteriores a la fecha del acto de fallo, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega para las partidas correspondientes a bienes muebles no útiles. (Equipos RX).
- El retiro de los bienes adjudicados de las partidas **23, 24, 25, 26, 27, 28** deberá efectuarse con recursos propios del ganador en las unidades médico-administrativas que se relacionan en el **anexo 1** de estas bases, dentro de los **5 días hábiles**, posteriores a la fecha del acto de fallo, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega para las partidas correspondientes a bienes muebles no útiles. (Vehículos)
- Para el caso de las partidas que corresponden a Bienes de Generación Periódica (Desechos), será como se generen en las unidades previa coordinación con el Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- Para todos los casos se hará efectiva la garantía de cumplimiento de oferta cuando no se cumpla en tiempo y forma con el retiro de los bienes.
- El pago total de los Bienes adjudicados partidas **9 a la 28** deberá efectuarse dentro de los **2 días hábiles posteriores** de efectuado el Fallo de la Licitación, generándose Orden de Ingreso. En el pago de todas estas partidas se aplicará el 16% de I.V.A.
- Para las partidas **1 a la 8** el pago será en forma mensual en los primeros **diez días hábiles del mes** siguiente del retiro al precio señalado por la Secretaría de la Función Pública más el por ciento que corresponda con relación a su propuesta económica, formalizándose contrato de compra-venta con una vigencia de dos años, donde para las partidas correspondientes a Bienes de Generación Continua (Desechos), será a partir del día **9 de Diciembre del 2020 al 9 de Diciembre del 2022**; en el pago de todas estas partidas se aplicará el 16% de I.V.A.
- La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser constituida por los participantes en Moneda Nacional por un importe del **10% del valor para venta de la (las) partida (s) que desee participar**, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será liberada al momento en que el participante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.
- Si la Licitación Pública Nacional se declara desierta en su totalidad o en alguna de sus partes, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la Licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Morelia, Mich., a 19 de noviembre del 2020.

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán

Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel

Rúbrica.

(R.- 500507)